

# Diario Constitucional

## DE PALMA DE MALLORCA.

Lunes 19 de setiembre de 1836.

S. Juanario mártir.

Sale el sol á las 5 y 55 m.: pónese á las 6 y 5.

### CONSTITUCION POLITICA DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA.

(Continuacion.)

CAPITULO SEPTIMO.

*Del consejo de estado.*

Art. 231. Habrá un consejo de Estado compuesto de cuarenta individuos, que sean ciudadanos en el ejercicio de sus derechos, quedando escludidos los extranjeros, aunque tengan carta de ciudadanos.

Art. 232. Estos serán precisamente en la forma siguiente, á saber: cuatro eclesiásticos, y no mas, de conocida y probada ilustracion y merecimiento, de los cuales dos serán obispos: cuatro grandes de España, y no mas, adornados de las virtudes, talento y conocimientos necesarios; y los restantes serán elegidos de entre los sujetos que mas se hayan distinguido por su ilustracion y conocimientos, ó por sus señalados servicios en alguno de los principales ramos de la administracion y gobierno del Estado. Las Cortes no podrán proponer para estas plazas á ningun individuo que sea diputado de Cortes al tiempo de hacerse la eleccion. De los individuos del consejo de Estado, doce á lo menos serán nacidos en las provincias de Ultramar.

Art. 233. Todos los consejeros de Estado serán nombrados por el Rey á propuesta de las Cortes.

Art. 234. Para la formacion de este consejo se dispondrá en las Cortes una lista triple de todas las clases referidas en la proporcion indicada, de la cual el Rey elegirá los cuarenta individuos que han de componer el consejo de Estado, tomando los eclesiásticos de la lista de su clase, los grandes de la suya, y así los demas.

Art. 235. Cuando ocurriere alguna vacante en el consejo de Estado, las Cortes primeras que se celebren presentarán al Rey tres personas de la clase en que se hubiere verificado, para que elija la que le pareciere.

Art. 236. El consejo de Estado es el único consejo del Rey, que oirá su dictamen en los asuntos graves gubernativos, y señaladamente para dar ó negar la sancion á las leyes, declarar la guerra, y hacer los tratados.

Art. 237. Pertenece á este consejo hacer al Rey la propuesta por ternas para la presentacion de todos los beneficios eclesiásticos, y para la provision de las plazas de judicatura.

Art. 238. El Rey formará un reglamento para el gobierno del consejo de Estado oyendo previamente al mismo; y se presentará á las Cortes para su aprobacion.

Art. 239. Los consejeros de Estado no podrán ser removidos sin causa justificada ante el tribunal supremo de justicia.

Art. 240. Las Cortes señalarán el sueldo que deban gozar los consejeros de Estado.

Art. 241. Los consejeros de Estado, al tomar posesion de sus plazas, harán en manos del Rey juramento de guardar la Constitucion, ser fieles al Rey, y aconsejarle lo que entendieren ser conducente al bien de la nacion, sin mira particular ni interés privado.

#### TITULO V.

*De los tribunales y de la administracion de justicia en lo civil y criminal.*

CAPITULO PRIMERO.

*De los tribunales.*

Art. 242. La potestad de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales pertenece esclusivamente á los tribunales.

Art. 243. Ni las Cortes ni el Rey podrán ejercer en ningun caso las funciones judiciales, avocar causas pendientes ni mandar abrir los juicios fenecidos.

Art. 244. Las leyes señalarán el órden y las formalidades del proceso, que serán uniformes en todos los tribunales, y ni las Cortes ni el Rey podrán dispensarlas.

Art. 245. Los tribunales no podrán ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado.

Art. 246. Tampoco podrán suspender la ejecucion de las

leyes, ni hacer reglamento alguno para la administracion de justicia.

Art. 247. Ningun español podrá ser juzgado en causas civiles ni criminales por ninguna comision, sino por el tribunal competente, determinado con anterioridad por la ley.

Art. 248. En los negocios comunes, civiles y criminales no habrá mas que un solo fuero para toda clase de personas.

Art. 249. Los eclesiásticos continuarán gozando del fuero de su estado, en los términos que prescriben las leyes, ó que en adelante prescribieren.

Art. 250. Los militares gozarán tambien de fuero particular, en los términos que previene la ordenanza, ó en adelante previniere.

Art. 251. Para ser nombrado magistrado ó juez se requiere haber nacido en el territorio español, y ser mayor de veinte y cinco años. Las demas calidades que respectivamente deban tener, serán determinadas por las leyes.

Art. 252. Los magistrados y jueces no podrán ser depósitos de sus destinos, sean temporales ó perpetuos, sino por causa legalmente probada y sentenciada, ni suspendidos, sino por acusacion legalmente intentada.

Art. 253. Si al Rey llegaren quejas contra algun magistrado, y formado expediente, parecieren fundadas, podrá oido el consejo de estado, suspenderle, haciendo pasar inmediatamente el expediente al supremo tribunal de justicia, para que juzgue con arreglo á las leyes.

Art. 254. Toda falta de observancia de las leyes que arreglan el proceso en lo civil y en lo criminal, hace responsables personalmente á los jueces que la cometieren.

Art. 255. El soborno, el cohecho y la prevaricacion de los magistrados y jueces producen accion popular contra los que los cometen.

Art. 256. Las Cortes señalarán á los magistrados y jueces de letras una dotacion competente.

Art. 257. La justicia se administrará en nombre del Rey, y las ejecutorias y provisiones de los tribunales superiores se encabezarán tambien en su nombre.

Art. 258. El código civil y criminal, y el de comercio serán unos mismos para toda la monarquia, sin perjuicio de las variaciones que por particulares circunstancias podrán hacer las Cortes.

Art. 259. Habrá en la corte un tribunal, que se llamará supremo tribunal de justicia.

Art. 260. Las Cortes determinarán el número de magistrados que han de componerle, y las salas en que ha de distribuirse.

Art. 261. Toca á este supremo tribunal=

Primero: Dirimir todas las competencias de las audiencias entre sí en todo el territorio español, y las de las audiencias con los tribunales especiales, que existan en la península é islas adyacentes. En ultramar se dirimirán estas últimas, segun lo determinaren las leyes.

Segundo: Juzgar á los secretarios de estado y del despacho, cuando las Cortes decretaren haber lugar á la formacion de causa.

Tercero: Conocer de todas las causas de separacion y suspension de los consejeros de estado y de los magistrados de las audiencias.

Cuarto: Conocer de las causas criminales de los secretarios de estado y del despacho, de los consejeros de estado y de los magistrados de las audiencias, perteneciendo al jefe político mas autorizado la instruccion del proceso para remitirlo á este tribunal.

Quinto: Conocer de todas las causas criminales que se promovieren contra los individuos de este supremo tribunal. Si llegare el caso en que sea necesario hacer efectiva la responsabilidad de este supremo tribunal, las Cortes, previa la formalidad establecida en el art. 228, procederán á nombrar para este fin un tribunal compuesto de nueve jueces, que serán elegidos por suerte de un número doble.



Sesto: Conocer de la residencia de todo empleado público que esté sujeto á ella por disposicion de las leyes.

Séptimo: Conocer de todos los asuntos contenciosos, pertenecientes al real patronato.

Octavo: Conocer de los recursos de fuerza de todos los tribunales eclesiásticos superiores de la Corte.

Noveno: Conocer de los recursos de nulidad, que se interpongan contra las sentencias dadas en última instancia para el preciso efecto de reponer el proceso, devolviéndolo, y hacer efectiva la responsabilidad de que trata el art. 254. Por lo relativo á Ultramar, de estos recursos se conocerá en las audiencias en la forma que se dirá en su lugar.

Décimo: Oír las dudas de los demas tribunales sobre la inteligencia de alguna ley, y consultar sobre ellas al Rey con los fundamentos que hubiere, para que promueva la conveniente declaracion en las Cortes.

Undécimo: Examinar las listas de las causas civiles y criminales, que deben remitirle las audiencias para promover la pronta administracion de justicia, pasar copia de ellas para el mismo efecto al gobierno, y disponer su publicacion por medio de la imprenta. (Se continuará).

## ESPAÑA.

Madrid 5 de setiembre.

Parte recibido en el Ministerio de la Guerra.

El general Lebeau, comandante en jefe de las legiones auxiliar estrangera y francesa y del cuerpo de la derecha del ejército de operaciones del Norte, dice al Escellentísimo señor secretario de estado y del despacho de la guerra en 18 del actual desde Pamplona lo que sigue:

Esco. Sr. Escogido por el gobierno francés de acuerdo con el de S. M. C. para venir á tomar el mando de las legiones estrangera y francesa al servicio de España y el del cuerpo de operaciones de Navarra en reemplazo del general Bernelle, llegué á mi destino el 12 del corriente. Despues de haber anunciado en una orden del día de pocos renglones la mision de que estaba encargado, me persuadí era preciso que los facciosos supiesen y sintiesen mi llegada; y despues de haber reconocido toda la línea, diaté mis disposiciones, haciendo una salida con un batallon de la guardia de S. M. C. y los de la legión estrangera dirigiéndome sobre Ollaqui y Lanz con el proyecto de arrinconarlos sobre Egui, detras de cuyo pueblo habia hecho colocar, antes de ser de dia, un batallon de Borbon, el de Málaga y el primer batallon de cazadores de Isabel II. Los facciosos, informados sin duda de mi movimiento por el valle de Serque y Lanz, abandonaron á Egui, y rápidamente marcharon sobre Lanz para hacerme frente: encontrélos en efecto mas arriba de Ollaqui, en número de siete batallones establecidos en escalones hasta Lanz, y despues de una serie de combates sucesivos para traer hácia mí la reunion de todas sus fuerzas, en lo cual consistia precisamente mi objeto me aguardaron en fin en las alturas de Lanz, en cuya posicion se creian invencibles. Al instante, y sin dejar de combatir, tomé y diaté mis disposiciones: todos mis batallones se empeñaron con los suyos, arrojados de su posicion quedaron batidos y dispersos.

Hemos tenido 6 ó 7 heridos, y entre ellos 2 oficiales; los facciosos los tuvieron en mayor número, segun es de inferir por el movimiento que hacian al retirarlos; hicimos tambien algunos prisioneros, y se nos pasaron algunos desertores. Perdieron un pequeño almacén de galleta que tenían en Ollaqui, que hice distribuir á los soldados. Hicimos destruir las fortificaciones que habian construido en el caserío de Gurnecuya, situada al frente de Egui, operacion que fue ejecutada con ardor por los zapadores y el regimiento de Málaga, á quien yo habia dado orden para ello. Acabo de llegar, y no he tenido tiempo para reunir las relaciones de los que merecen ser recompensados, que bien pronto tendré el honor de someter al conocimiento de V. E.

No puedo sin embargo dejar de recomendar desde luego á V. E. á uno de los buenos guerreros que la España ha producido, y que diariamente y con peligro de su vida hace servicios señalados. Hablo á V. E. del coronel don Leon Iriarte, comandante de los tiradores de Isabel II, de cuyas proesas han sido y son testigos todas las comarcas de la Navarra que aplaudirian la equidad de un ascenso en su favor. Pido á V. E. para él el grado de brigadier, para el que ha sido propuesto muchas veces. El Sr. Aguirre de Valcarlos es otra de las personas mas recomendables, y en cuyo favor una mencion honorífica seria un acto de equidad por parte del gobierno. Sus servicios en este valle son inmen-

sos: lo ha hecho pronunciar contra D. Carlos, nada le detiene; fatigas y todo género de sacrificios no le bastan, es el hombre mas decidido contra la faccion; y una decoracion señalaria en el todas las bellas cualidades con que acaba de distinguirse. Ruego á V. E. aprecie mis recomendaciones, que nunca prodigo, y que son tan justamente merecidas. Ahora mismo acaba de llegar un batallon que el gobierno francés envia, y que yo miro como la vanguardia de los 50 hombres y 500 caballos y artillería que el rey de los franceses envia al servicio de España. Pronto iré á alojarme en el centro de la faccion, para combatirla con toda la decision de que estamos animados, y que el gobierno francés nos inspira por el gobierno constitucional de Isabel II y la heroica nacion española. Tengo el honor de ser, con el respeto mas profundo de V. E. muy humilde y muy obediente servidor.—Lebeau.

La proclamacion del código de 1812 encuentra simpatías en todas partes; y en prueba de ello véase como se expresa el *Nacional*, periódico de Lisboa, en su número de 23 del actual.

Al fin se proclamó en el corazon de Madrid el antiguo código de las libertades ibéricas; dieron la señal Málaga y Cádiz, la repitió toda Andalucía, y en breve resonó dentro de los muros de la capital. No era ya un capricho, hijo de la innovacion, sino una necesidad imperiosa la que reclamaba la adhesion de la Reina, á quien malos consejeros quisieron en vano inclinar á que pusiera en accion medios de violencia para resistir á las justas exigencias del pueblo español. Resistir por mas tiempo al movimiento seria labrar la propia ruina, pues el tirano Carlos no dejaría de sacar gran ventaja de la desunion de sus antagonistas. Felizmente la Reina Gobernadora accedió gustosa á los votos de sus súbditos, y se negó á resistir con la fuerza á una causa demasiado arraigada para poderse extinguir; y nosotros que sinceramente deseamos la felicidad de nuestros honrados vecinos, no podemos menos de congratularnos por el buen éxito de la crisis en que se hallaban.

No es ya un fantasma sino una realidad la que convida á los españoles á destruir las facciones liberticidas; ahora es necesario mostrar de cuanto son capaces hombres que se batan por la libertad, y acaban de una vez con esa guerra atroz que devasta las provincias del norte. Conozca Carlos y sus esclavos que en vano han hecho derramar en la patria que les vió nacer la sangre de sus mejores hijos; la causa de la libertad es la causa de la justicia, y su triunfo no puede ser dudoso, ni un solo momento. Si se necesitasen ejemplos, citariamos los de nuestros cuerpos nacionales, que abandonando sus ocupaciones para entregarse á las fatigas de la guerra, corrieron hasta Aseiceira para dar el último golpe de exterminio á las crueles hordas del ingrato Miguel. Sea soldado todo español; desnúdense de afectos particulares, haya union y patriotismo, y la causa de la libertad quedará victoriosa y aniquilado muy pronto el pretendiente.

Mas á pesar de que anunciemos tan felices resultados, no por eso aconsejamos á nuestros vecinos que adormeciéndose con los encantos de su victoria, olviden los arduos de que acostumbra servirse el despotismo para impedir el movimiento de la gran máquina de la libertad y de la civilizacion. No olviden que el despotismo es el *Proteo* de la antigüedad, que se reviste de todas las formas, aun las mas contrarias á su esencia y naturaleza, para enganar mejor á aquellos cuya ruina premedita. No siempre se muestra armado en el campo contra sus adversarios, sino que muchas veces disfrazado con el manto del liberalismo oculta el puñal que mas tarde y sin peligro clava á su placer en el corazon de la libertad. No ha sido España la única sacrificada por su buena fe, y por lo mismo opinamos que las juntas no deben disolverse sin saber primero cual es la libertad que ha de gozar España.

No se limita la cuestion á saber si ha de haber Constitucion ó estatuto real, sino que se quiere una libertad cual la reclaman las ideas del siglo; una libertad que asegure la emancipacion de todos los españoles; no se disputa sobre nombres, sino sobre realidades, y siéndolo, importa poco que se llame Constitucion de 1812 ó de 1836. No se fien los españoles en bellas promesas; acuérdense de lo que se les prometió á la caída del ministerio de Toreno, y lo que despues se hizo. No es nuestro objeto infundir desconfianzas en animos que tanta necesidad tienen de union, sino inculcar á los verdaderos liberales que la prudencia y vigilan-



cia son virtudes ahora mas que nunca indispensables.

Calatrava es primer ministro; aun que en edad avanzada, tiene su alma toda la energia y fuerza de la juventud, y un patriotismo que ha realzado en su no grado a esta victima constante de la libertad; y con tal ministerio no esperamos que puedan quedar fallidos los deseos de los españoles. La dimision de Córdoba y el nombramiento de un nuevo general debe contribuir mucho a la pacificación de las provincias del norte.

Han desaparecido, pues; los recelos que algunos habian concebido de que el desenlace de la guerra de España fuese el casamiento de la reina con el hijo del pretendiente. España está libre; y ha enseñado a los que tratan de oprimir a los pueblos a que conozcan la impotencia de sus esfuerzos. Las naciones pueden sufrir por algún tiempo las cadenas, porque pueden ser engañadas; pero pronto ó tarde despiertan de su letargo; y la crisis que resulta al salir de su sueño, suele ser muy funesta a los despotas. (Eco).



La audiencia de Zaragoza al recibir oficialmente el manifiesto que con fecha 25 de agosto ha dirigido la Reina Gobernadora a la nacion española ha contestado en estos terminos:

Escmo. Sr.—Leído en la audiencia plena de ayer el manifiesto que S. M. la Reina Gobernadora hace a la nacion española espedito el 22 del corriente mes; relativo a haber jurado la Constitucion política de 1812, y habérla mandado publicar y jurar que V. E. me remite de real orden con la del 24 del mismo: no solo acordó su cumplimiento y circulacion, sino que escribió los mas espresivos sentimientos de loa y gratitud en todos sus individuos. El magestuoso, franco y maternal lenguaje con que S. M. habla a los españoles; su decision a restablecer, como lo ejecuta; el célebre código; baluarte de nuestras libertades patrias; al escuchar la voz uniforme de su pueblo, valiente Guardia nacional y ejército; las justas esperanzas que concibe de que reformado por las cortes, guardando armonia con los que rigen los países cultos europeos; quedará satisfechas las necesidades del país; destruidas las prerrogativas y odiosos privilegios. y añanzado el orden en prócomunal: todo anuncia la destruccion y aniquilamiento del génio malévoló y frídico que por tanto tiempo nos ha infestado con mengua de nuestras antiguas glorias. Apenas pues han resonado en el santuario de la justicia los preciosos acentos de una espresion tan sublime, sus ministros han repetido con el mas vehemente entusiasmo que sostendrán a par de muerte la ley fundamental renacida, como el mas sagrado de sus deberes. Ni ha sido; ni podia ser otro jamas el norte y blanco de esta audiencia en todos sus pasos y deliberaciones. Con la misma firmeza que ha enfrenado los desmanes, y castigado los crímenes; se anticipó a una con las demas autoridades a indicar el único sendero que debia emprenderse para salvar la moribunda patria; bien segura de que un gobierno no puede marchar, sino protegido con la egida inespugnable de la opinion pública. El ver acogida y proclamada esta verdad eterna, es una doble satisfaccion que afianza sus procederes, y acrecienta su acendrada adhesion a su Reina constitucional Isabel II y a la Reina Gobernadora; que superior a los embarés de una política retrógrada y destructora, se ha inmortalizado haciendo la felicidad de esta heroica monarquia.

Tales son las sinceras y patrióticas efusiones que animan a este tribunal, y que tengo el honor de dirigir a V. E. con la debida consideracion y respeto.—Dios guarde a V. E. muchos años. Zaragoza 27 de agosto de 1836.—Escmo. señor.—P. A. D. R.—A. A.—Escmo. Sr. Secretario de estado y del despacho de gracia y justicia.

*Alocucion del brigadier Gurrea.*

Compañeros de armas: Llegó el deseado momento que la ansiedad pública reclamada como una medida necesaria para asegurar nuestra preciosa libertad que quisieran arrebatarnos enemigos encubiertos con el velo de un falso celo y patriotismo. La mayor parte de las provincias del reino, y la capital de este principado; a su cabeza nuestro digno capitán general; acababan de pronunciar abiertamente proclamando como ley provisionil del reino la Constitucion política de la monarquia española; hasta que las cortes revisoras que deben reunirse en el dia de mañana, acuerden con el trono la fundamental del estado que sucesivamente ha de regirnos. Asi, pues, como ciudadanos solo nos resta darla un entero y puntual cumplimiento; y como soldados marchar impávidos, como lo teneis acreditado en tantas ocasiones, contra esa horda de facciosos empeñados en desacreditar nuestra causa y en robarnos una libertad; cuyos goces no saben apreciar, porque sedientos de sangre y de venganza, desconocen la justicia y la bondad de las leyes que garantizan al hombre los derechos sagrados de tan apreciables dones. Compañeros: tengamos siempre presente el principio de unidad que constituye la fuerza; que un solo sentimiento abrigue nuestros

pe. 666 y este sea guerra eterna a cuantos enemigos directos é indirectos quieran sumirnos en el horroroso abismo de la esclavitud. Ya sabeis la limitada confianza que nos merece y temo depositada en nuestro esclarecido patriota el Escmo. señor capitán general, el cual nos ha dicho, y lo cumplirá, que la liber. ad no perece donde manda el general Mina. Por lo que a mi respecta, tampoco podeis dudar que secundaré hasta mi último aliento tan altas miras: De este modo y conservando el orden que hasta aquí, y una profunda subordinacion y disciplina, daremos fin de nuestros enemigos, y aseguraremos para siempre las libertades públicas y el trono de la segunda Isabel, por que tanto suspira vuestro comandante general de operaciones.

Cuartel general de Prats de Llusanés 19 de agosto de 1836. —Miguel de Gurrea.

Muchas son las ventajas que debe producir el restablecimiento de la ley de vinculaciones hecha por las cortes. Las razones de justicia en que se apoya son tan conocidas, que no nos parece del caso detenernos a manifestarlas. Creemos que con esta ley ganará muchos partidarios la buena causa, porque se aumentará el número de los interesados en sostenerla. Todos aquellos a quienes pasen por título de herencia los bienes que desde luego deben quedar desvinculados, han de apoyar forzosamente el actual orden de cosas. Los acreedores de los grandes vinculistas, que hasta el presente se han visto privados de reclamar el pago de sus créditos por carecer los deudores de bienes libres para satisfacer sus débitos, hallarán espedito el camino de su solvencia, y aplaudirán la benéfica disposicion que les depara el hallazgo de sumas que ya tenian por perdidas. Reformas como estas, que interesen efectivamente a un gran número de personas; son las que convienen, para hacer que la generacion apoye el sistema de donde emanan; y este es uno de los mas eficaces medios de acabar pronto la guerra civil.

—Parece que ha sido separado del mando el general Mansó y reemplazado por el general Alvarez que ha salido a ponerse a la cabeza de sus tropas. Son tantas las apariencias que condenan a este militar en sus tardos movimientos para perseguir a la faccion de Gomez, que el gobierno creemos que no cumple con su deber sino manda sujetar su conducta al examen de un consejo de guerra que haga con él un debido escarmiento si resulta criminal ó ponga en claro su conducta si solo son las apariencias las que le condenan.

—La junta de Cádiz se disolvió el dia 29, y a la salida del correo no se habia alterado en lo mas mínimo la tranquilidad pública; a pesar de que por la tarde habia presunciones de que sucediese lo contrario.

—En Granada se ha formado ya el nuevo ayuntamiento y los sujetos nombrados han agradao en lo general.

También ha decretado la junta, a petición de su vicepresidente, en celebridad de nuestra gloriosa regeneracion y a nombre de nuestra legítima Reina constitucional, la rebaja ó perdon de un año a todo el que se hallase sentenciado a presidio ó constituido en ellos siempre que no sean ó hayan sido peñados por causas políticas de desafeccion a la Reina y libertad.

—En nuestro cofrade el Mundo de ayer se lee un comunicado del colega de don Javier, D. Manuel Barrio Ayuso, por el que el ex-ministro se queja agradamente y con un lenguaje sumamente violento y plebeyo de haberse preguntado en otro comunicado de nuestro colega el Castellano *¿a cuanto ascenderian las canonjias dadas por el Sr. Barrio Ayuso en su testamento político.*

Abstiniéndonos de entrar en la cuestion por carecer de los datos suficientes para tratarla, sin embargo diremos al compañero del Sr. Isturiz, que hemos estrañado muchísimo que S. E. se haya podido olvidar, al tratar esta cuestion personal, de aquella calma y templanza que se debia esperar de un ex-ministro; y nuestra estrañeza es tanto mas justa, cuanto S. E. mismo se lamenta fuertemente de la irritacion de las pasiones.

A pesar de que concedemos de buena gana al Sr. de Barrio Ayuso los titulos de patriota que haya adquirido padeciendo y defendiendo la libertad, con todo, le diremos que no puede levantar mucho la voz el ex-ministro que firmó la exoneracion de siete dignísimos magistrados representantes de la nacion por solo haber votado contra el ministerio; cuyo proceder, en sentir del honorable presidente de la cámara de los diputados de Francia Mr. Dupin, nes el acto mas despótico y tiránico que un ministro puede cometer en un gobierno representativo, contra el cual, prometia aquel sabio presidente, seria él el primero en insurreccionar al pueblo, si por desgracia llegaba a tener lugar en su país. Concluiremos recordando a S. E. la sabia máxima del Espíritu Santo de que *hay tiempo de hablar y tiempo de callar.*

—Ayer se han verificado en esta capital las juntas parroquiales para nombrar los sujetos que han de elegir el ayuntamiento segun previene la Constitucion y disposiciones posteriores. Segun las noticias que tenemos la eleccion ha recaido en ciudadanos amantes de la Constitucion y del progreso; por lo que es de inferir que el ayuntamiento constitucio-



nal de Madrid se compondrá de concejales decididos por las sabias instituciones que nos rigen y del carácter que requieren las presentes circunstancias.

= Hemos visto carta de Brihuega, en la que se manifiesta, que el valiente brigadier Lopez y la mayor parte de la oficialidad de su columna los conduce prisioneros el cabecilla Gomez, quien los mira con la mayor consideracion por el denodado valor con que se habian batido con fuerzas triplicadas, añadiendo; que si aquellos valientes hubiesen tenido las municiones suficientes y algunos caballos mas, hubieran indudablemente concluido con una faccion que ha recorrido Asturias, Galicia y Castilla, sin haber hallado un valiente como Lopez, que la haya hecho frente y escarmentado.

Muchos de los que no tienen valor de probar sus fuerzas con las de los enemigos, culparán acaso de temeraria la defensa de la division de Lopez en los campos de Jadraque, al paso que nosotros la consideramos digna de los mayores elogios, porque han probado que para vencer los enemigos á nuestros valientes, necesitan triplicadas fuerzas, siendo sabido que hay derrotas que son mas gloriosas que las victorias.

= Anoche en una tertulia de alto concurso, un remilgado isturista haciéndose el sentencioso, hablándose de las cosas del dia, se dejó decir frunciendo los labios: esta es la tercera edicion de la Constitucion española; y un joven granadero Nacional que estaba presente le respondió con prontitud y agudeza: si señor; pero corregida y aumentada por sus autores é hijos.

= Es factible que en esta semana llegue el señor Ferrer, y se opina que aceptará el ministerio de hacienda.

= Por buen conducto sabemos que el gobierno ingles despues de haber recibido las noticias de nuestros últimos acontecimientos, lejos de variar en nada sus amistosas disposiciones, se ha mostrado resuelto á coadyuvar con todo empeño al triunfo de nuestra causa, y á la consolidación del orden y de la libertad de la península.

= El *Eclaircur de le Méditerranée* dice lo siguiente:

Se habla mucho de una cooperacion marítima en las costas de España en el Mediterráneo, equivalente á la de las fuerzas navales de Inglaterra en las del Océano cantábrico. Una division compuesta de un navío, varias fragatas, corbetas y bergantines irá á cruzar en las costas de la península. Su objeto es cooperar por mar y tierra con las tropas constitucionales de la Reina, como hacen los ingleses al mando de lord John Hay.

= De un periódico frances tomamos el párrafo siguiente.

El lord John Hay ha recibido orden de su gobierno para continuar con las fuerzas británicas que están bajo sus órdenes, cooperando contra D. Carlos. Esta determinacion es en un todo conforme al espíritu del discurso del rey de Inglaterra respecto á los asuntos de España. La orden le ha sido remitida por conducto del vapor *Pluton*.

= De Badajoz nos dirigen el 30 de agosto las siguientes apuntaciones sobre el tránsito por aquella ciudad para Lisboa del ex-ministro D. Javier Isturiz.

Se apeó en la casa de postas la tarde del dia 24 á las cuatro de ella, subió á la habitacion del número 12, cerró el balcon, y se quedó á oscuras tendido en el sofá: llevaba en su mano unos pliegos de la embajada inglesa para Lisboa, segun dijo el postillon de la tal embajada que le acompañaba, el que parece que por lo urgente no le dejó descansar apenas una hora. La fisonomía de este viagero incógnito, que declaran los mozos y fondista, era la siguiente: estatura regular, pelo rubio algo blanco ya, pecoso de viruelas, una mella en la nariz, que procuraba él cubrir con las antiparras verdes, mirar siniestro, y voz fuerte. Se oyó apenas hablar mas que el ingles, y solo al montar á caballo se le escapó el decir: *que no sea esquivo el caballo, pues soy poco ginete*. Lo mismo se dice tambien, que entregado uno de los pliegos á cierta autoridad, esta le mandó por otra persona de su dependencia una suma, que puso en las manos del viagero; se cree que fuese porque contó el postillon que fueron robados, y que á su amigo le quitaron un reloj que le habia costado 200 rs. Finalmente se escapó, digo, se marchó con tal precipitacion, que dejó olvidado un gorro griego de terciopelo pintado, nuevo y sin borlas, que conservamos llenos de pena por la falta que pueda hacerle.

Miranda 26 de agosto.

El 24 vino la brigada portuguesa para esta, donde se hallaba el cuartel general.

El 23 se puso en marcha para Haro la dicha brigada

da y el cuartel general con objeto de proteger la conduccion de los prisioneros procedentes de la accion del 19 en los campos de Lodosa: pues parece que cinco batallones enemigos habian hecho movimiento hácia el Ebro con intencion de pasar el vado llamado del Tronco-Negro.

A cosa de las dos de la tarde llegó á esta la primera tanda de prisioneros, cuyo número era de 380 incluidos 35 oficiales escoltados por dos compañías del primer regimiento de la Guardia Real y una caballería ligera.

Este pueblo eminentemente liberal corria á recibir tan lindos huéspedes victoreando á ISABEL II, á la Constitucion y á la libertad, presentándose todas las jóvenes con lazos verdes en el peinado y los hombres con cintas del mismo color en los sombreros y gorras con el lema de Constitucion ó muerte.

El 24 á las nueve de la mañana salieron los huéspedes escoltados por la misma fuerza que los trajo ayer, mas una compañía del 9.º de línea. En Pancorbo deben entregarse á los portugueses para conducirlos á Burgos, excepto los oficiales que pasarán á Vitoria. Vitoria no quiere cangear estos prisioneros porque dice se han portado en la accion cobardemente.

El mismo 24 por la tarde entró el resto de prisioneros en número de 426, escoltados por un batallon del 5.º de línea; el total de los que han entrado ante ayer y hoy, es de 806, los demas hasta el número de 1016 han quedado heridos y enfermos en Logroño, y en Lodosa para trabajar en el fuerte. El recibimiento fue igual al que tuvieron sus compañeros.

El 25 salieron los prisioneros en la direccion de Burgos escoltados por cuatro compañías del 9 de línea y desvanecidos los temores de que la faccion pasase el Ebro, para rescatar los prisioneros regresó el cuartel general con la segunda brigada á Miranda. Al llegar á este pueblo se supo que unos cuantos facciosos habian pasado el rio por las inmediaciones de Puente-Larrá y se dispuso continuase la marcha el primer batallon de Soria en direccion de dicho punto; lo que verificó llegando hasta el pueblo de Guinico y habiendo sabido que habian repasado el Ebro despues de robar una porcion de ganado vacuno, se dió un descanso á la tropa y por la tarde regresó á Miranda.

En este mismo dia han pasado por esta los oficiales prisioneros que deben entrar mañana en Vitoria.

El dia 26 salió de esta para Vitoria el cuartel general, quedándose aqui la brigada de la division del general baron de Meer.

## PALMA.

Orden de la plaza del 18 para el 19 de setiembre.

Parada Provincial y Guardia nacional de infantería subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el 14 del corriente.

De Mahon goleta Palmira, capitan D. Joaquin Pujol, con 7 marineros, 4 pasajeros, azúcar, tabaco y géneros.—De la Habana bergantin Dion, capitan D. Guillermo Ferrá, con azúcar: este buque ha sido despedido para el lazareto de Mahon.—*Idem* el 15.—De Oran land Carmen, patron Pedro Oliver, en lastre: queda en observacion.—De Barcelona javeque S. Antonio, patron D. Juan Singala, con varios géneros y balija.—*Idem* el 16.—De Almería el land S. José, su patron Cristóbal Lladó, con trigo. De Barcelona el místico Humildad, su patron Jaime Comas, con 2 pasajeros y lastre.

Despachadas el 13.

Para Alicante el land Virgen de los Desamparados, su patron D. Juan Mayol, con varios géneros. Para Málaga el *idem* id. del Milagro, su patron Sebastian Mandilego, con almendras. Para id. el javeque S. José, su patron Bernardo Pomar, en lastre.—*Idem* el 14.—Para Barcelona el id. S. Antonio, su patron José Valls, con 11 pasajeros, trigo y géneros. Para Nisa el land id., su patron Gabriel Oliver, con almendras. Para Aguilas la polacra Sma. Trinidad, su capitan D. José Planas, en lastre. Para Cádiz, el javeque Concepcion, su patron Pablo Gazá, con aguardiente y géneros. Para id. el id. S. José, su patron Antonio Ferrer, con id. Para la Grecia la polacra griega Munduri, su capitan D. Francisco Nicola Sechini, con almendras.—*Idem* el 15.—Para Mahon el javeque S. Antonio, su patron Jaime Parzá, con 4 pasajeros y géneros. Para Aguilas el land Carmen, su patron Pedro Juan Pujol, en lastre.